

ESTADO NO. 07

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
7	13012023-003	INCENDIO	AN PONTON LEILA	05/06/2025	19/04/2023	Auto de fecha 05 de junio de 2025 – auto de aclaración y fija audiencia de contradicción de dictámenes periciales.	7

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1 983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025) a las 7:30 AM y se desfija el seis (06) de junio a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>


DANIELA ROSALES MUÑOZ
CPS Secretaria Sustanciadora

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, 5 de junio de 2025

Referencia: 13012023-003

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto aclaración y
fija audiencia de contradicción de dictámenes periciales

Que, dentro de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo que cursa ante este Despacho por incendio a bordo del artefacto naval "LEILA", y los subsecuentes daños causados a la instalación portuaria Palermo Sociedad Portuaria S.A.S., mediante auto del 19 de abril de 2024, esta Capitanía de Puerto resolvió nombrar al señor **ALVARO DUARTE MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.076.526, especialidad en NAVEGACION CATEGORÍA "A" y al señor **ARMANDO DE LISA BORNACHERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.299 de profesión Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 25202234320CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA, como peritos en la presente investigación para pronunciarse frente a las circunstancias de tiempo, lugar y modo en las que ocurrió el siniestro marítimo en estudio y para realizar un avalúo de los daños.

Que, teniendo en cuenta que los dictámenes fueron entregados en la fecha establecida por el Despacho, mediante auto del 30 de enero de 2025 se fijó fecha para audiencia de rendición de dictamen pericial del señor **ALVARO DUARTE MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.076.526, especialidad en NAVEGACION CATEGORÍA "A", y del señor **ARMANDO DE LISA BORNACHERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.299 de profesión Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 25202234320CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA.

Que, en Audiencia del día 11 de febrero de 2025, el Despacho fijó honorarios de los peritos **ALVARO DUARTE MENDEZ**, y **ARMANDO DE LISA BORNACHERA**.

Finalmente, el día 24 de febrero de 2025 el doctor FERNANDO RAMÍREZ ROJAS, en su calidad de Apoderado de PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., presentó solicitud de aclaración y complementación y fijación de nuevo plazo para pago de honorarios. Igualmente, 26 de febrero de 2025, la doctora LADY VIVIANA HURTADO, en su calidad de Apoderada de ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, presentó solicitud de aclaración y adición del auto del 20 de febrero de 2025.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse a través de los sistemas de información de la Administración de Justicia.
 Identificador: G9gYB+QD hIpE dgaV nJHb lWXm lfo=

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BARRANQUILLA

En primer lugar, es preciso indicar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Código General del Proceso podrán ser parte un proceso las personas naturales y jurídicas. Igualmente, el artículo 73 de la citada norma señala que, las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado. En el caso objeto de estudio las partes vinculadas en la presente investigación y debidamente representadas son las siguientes:

1. MAPESA S.A., en su calidad de Armador del AN "LEILA", AN "LAURA MARÍA", RM "LADY JEANETE" Y RM "COLOSO", DOMINGO DÍAZ, y ORLANDO LEÓN CUETO, en sus calidades de Capitanes de los RM "COLOSO MP" y "LADY JEANETE". representado por el doctor FABIAN RAMOS.
2. SAAM TOWAGE DE COLOMBIA S.A.S., en su calidad de Armador de los RM "BOREAS" y "FREY", representados por la doctora MARIA ELVIRA GOMEZ
3. JESUS DAVID URINA y MIGUEL CABRERA, en sus calidades de Capitanes de los RM "BOREAS" y "FREY", representados por el doctor CARLOS ARIZA
4. PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA, representada por FERNANDO RAMÍREZ.
5. ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, representada por la doctora LADY VIVIANA HURTADO.

Ahora bien, el artículo 34 del Decreto Ley 2324 de 1984 dispone que, "(...) *Cada parte deberá sufragar los gastos y honorarios que se causen con ocasión de la práctica de las diligencias y pruebas que solicite y contribuirá por igual al pago de las que sean comunes (...)*" (Cursiva fuera de texto)

Relacionado a lo anterior, el artículo 169 del Código General del proceso dispone que, en las pruebas de oficio, "(...) *Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual (...)*" (Cursiva fuera de texto)

Igualmente, el numeral 1 del artículo 364 de la mencionada norma, dispone que, "(...) *Cada parte deberá pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de las diligencias y pruebas que solicite, y contribuir a prorrata al pago de los que sean comunes (...)*" (Cursiva y subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, en audiencia del día 11 de febrero de 2025 este Despacho fijó los honorarios de los peritos, así:

"FIJAR como honorarios del perito ALVARO DUARTE MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.076.526, el monto de 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalente a la suma de veintiocho millones cuatrocientos setenta mil pesos m/cte. (\$28.470.000), suma que será cancelada entre las partes constituidas.

4. PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA, representada por FERNANDO RAMÍREZ.
5. ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, representada por la doctora LADY VIVIANA HURTADO.

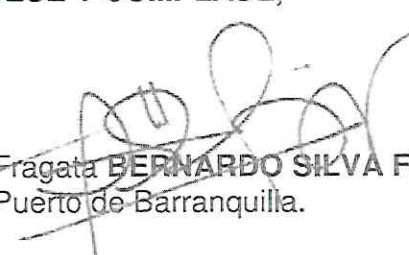
ARTÍCULO 2°. EXHORTAR a los peritos ALVARO DUARTE MENDEZ y ARMANDO DE LISA BORNACHERA, para que se realice la devolución de los saldos correspondientes a las partes que ya hayan efectuado el pago.

ARTÍCULO 3°. FIJAR fecha para la audiencia de rendición de dictamen pericial, el **MIÉRCOLES 2 DE JULIO DE 2025 A LAS 9:00AM**

ARTÍCULO 4°. La audiencia de la referencia será realizada vía virtual, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, por lo que este Despacho suministrará un enlace de conexión a las partes con anticipación.

ARTÍCULO 5°. Líbrese por intermedio de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las citaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLÓREZ**
Capitán de Puerto de Barranquilla.

Identificador: G9gy B+QD nlpE ggaV njHb WXm lfo=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es la misma que la del original. No se permite su uso para fines distintos a los autorizados.

Documento firmado digitalmente

***FIJAR** como honorarios del perito **ARMANDO DE LISA BORNACHERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.299, el monto de 16 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalente a veintidós millones setecientos setenta y seis mil pesos m/cte. (\$22.776.000), suma que será cancelada entre las partes constituidas”.*

Sin embargo, teniendo en cuenta lo solicitado por el doctor FERNANDO RAMÍREZ, en su calidad de Apoderado de PALERMOS SOCIEDAD PORTURIA S.A. y la doctora LADY VIVIANA HURTADO, en su calidad de Apoderada de ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, este Despacho considera necesario aclarar que las partes que deben efectuar el pago de los honorarios corresponde a 5 partes y no 4 como se indicó en la mencionada audiencia.

Por consiguiente, este Despacho procederá a ACLARAR que, para el perito ALVARO DUARTE MENDEZ, cada una de las partes anteriormente mencionadas deberá pagar la suma de \$5.694.000 pesos m/cte, y para el perito ARMANDO DE LISA BORNACHERA, cada una de las partes deberá cancelar la suma de \$4.555.200 pesos m/cte.

Adicionalmente, este Despacho exhorta a los peritos ALVARO DUARTE MENDEZ y ARMANDO DE LISA BORNACHERA para que realicen la devolución de los saldos correspondientes a las partes que ya hayan efectuado el pago, los cuales deberán estar validados a más tardar el día 25 de junio de 2025.

Finalmente, este Despacho fijará audiencia de contradicción del dictamen pericial para el día **MIÉRCOLES 2 DE JULIO DE 2025 A LAS 9:00AM**

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Barranquilla,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACLARAR el auto del 20 de febrero de 2025, en el sentido de indicar que las partes a realizar el pago de los honorarios de los peritos corresponden a las siguientes:

1. MAPESA S.A., en su calidad de Armador del AN “LEILA”, AN “LAURA MARÍA”, RM “LADY JEANETE” Y RM “COLOSO”, DOMINGO DÍAZ, y ORLANDO LEÓN CUETO, en sus calidades de Capitanes de los RM “COLOSO MP” y “LADY JEANETE”. representado por el doctor FABIAN RAMOS.
2. SAAM TOWAGE DE COLOMBIA S.A.S., en su calidad de Armador de los RM “BOREAS” y “FREY”, representados por la doctora MARIA ELVIRA GOMEZ
3. JESUS DAVID URINA y MIGUEL CABRERA, en sus calidades de Capitanes de los RM “BOREAS” y “FREY”, representados por el doctor CARLOS ARIZA